

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, octubre dos (2) de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden, y como quiera que con el memorial de renuncia al poder no se allegó la comunicación enviada al poderdante en ese sentido, el Juzgado,

DISPONE:

- PREVIO a dar trámite al escrito de renuncia al poder allegado, se impone que el mandatario judicial allegue la comunicación enviada a su poderdante en ese sentido, conforme lo impone el artículo 76 del C.G.P.
- Surtido lo anterior, se continuarán con el curso de las diligencias, al encontrarse surtido el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a833322b605b64909b4e11f95944acf073eac7a106ea6036789a9003217824ee

Documento generado en 02/10/2020 10:49:19 a.m.